



## CONTRATO: ACCESO A RED Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### **PLAN 100 M**

PRIMERA: "LA COOPERATIVA" concede a "EL ASOCIADO", el acceso a su red de telecomunicaciones, para el servicio de acceso a internet (y los que incorpore en el futuro), en las condiciones que se indican más abajo.-

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses. Las PARTES convienen que se prorrogará por idéntico plazo, salvo que alguna de las mismas notifique su voluntad en contrario con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles.-

CUARTA: El "ASOCIADO" se obliga al pago en término de los servicios contratados mediante débito automático bancario o tarjeta de crédito. Los importes respectivos serán facturados mensualmente y se pagarán, por adelantado, únicamente mediante débito bancario de la cuenta denunciada por el "ASOCIADO" y/o mediante tarjeta de crédito, en las fechas que la "COOPERATIVA" indique en la factura correspondiente, conforme las tarifas vigentes para el Plan contratado. El ciclo de facturación cerrará el día treinta (30) de cada mes. La mora será automática por el sólo vencimiento del plazo y devengará un interés mensual igual a una vez y media la tasa de interés promedio mensual del Banco de la Nación Argentina para operaciones en descubierto en cuenta corriente.-

QUINTA: El "ASOCIADO" autoriza a la "COOPERATIVA" a suspender la conexión a la red y/o la prestación del servicio, si la mora en el pago excede los diez (10) días corridos contados a partir de operado el segundo vencimiento.-

**SEXTA: "EL ASOCIADO"**, deberá responder por el buen uso del servicio, comprometiéndose expresamente a evitar cualquier tipo de acción que pueda dañar los equipos.-

**SEPTIMA:** "EL ASOCIADO", deberá informar a "LA COOPERATIVA", en el plazo de 15 días, sobre cualquier modificación que hubiese acaecido en sus datos personales. Los perjuicios derivados de la omisión del cumplimiento de esta obligación serán imputables a "EL ASOCIADO".-

**OCTAVA:** Queda terminantemente prohibido a "EL ASOCIADO" facilitar a terceros su clave de acceso al servicio. La violación a esta prohibición importará falta grave de "EL ASOCIADO" y facultará a "LA COOPERATIVA" a resolver en forma automática el contrato y a reclamar el pago de los abonos faltantes hasta la finalización del mismo en concepto de multa.-

**NOVENA:** La factura impaga, la solicitud de prestación y el presente contrato serán instrumentos suficientes para reclamar judicialmente por vía ejecutiva el pago de cualquier suma adeudada, no pudiendo "EL ASOCIADO", invocar como causal ni excusa el no haber recibido la factura, copia de la cual se encontrará a disposición del mismo en la oficina comercial de "LA COOPERATIVA" antes de cada vencimiento, ello sin perjuicio de solicitar expresamente en este acto "EL ASOCIADO", de recepcionarlas en la cuenta de correo electrónico declarada en el presente.-

**DECIMA:** "LA COOPERATIVA" limita su responsabilidad al cumplimiento de una obligación de medios tendiente (mejores esfuerzos o Best Effort) a la provisión y mantenimiento del Servicio previsto conforme lo indicado en este Contrato, cuya prestación se sujetará a los niveles de calidad estipulados.-

**DECIMO PRIMERA:** "LA COOPERATIVA" no será responsable por la remoción de partes o piezas, trabajos de mantenimiento o cualquier modificación o alteración de las terminales provistas por la misma, que no sean efectuadas por empleados o personas autorizadas al efecto por "LA COOPERATIVA".-

**"EL ASOCIADO"**, deberá notificar de inmediato a "**LA COOPERATIVA"** cualquier desperfecto que perjudique la normal prestación del servicio.-

**DECIMO SEGUNDA:** "LA COOPERATIVA" no será responsable por la conexión de accesorios que no sean de su provisión. La obligación de "LA COOPERATIVA" de mantener en adecuadas condiciones el funcionamiento de la red y sus elementos se extiende hasta la ONU o el equipamiento provisto por "LA COOPERATIVA". Desde ese elemento hacia el interior del domicilio, la instalación es responsabilidad exclusiva de "EL ASOCIADO".-

**DÉCIMO TERCERA:** A los fines de atención o reclamo, "LA COOPERATIVA" establece la siguiente línea telefónica gratuita: 0800-888-4222, la que funcionará las 24 horas, los 365 días del año.-

**DÉCIMO CUARTA: SUSPENSIÓN Y BAJA.** - La suspensión y baja de los servicios se regirán por las siguientes cláusulas:

A.- En caso que las facturas emitidas por "LA COOPERATIVA" no fueran abonadas dentro de los plazos de vencimientos pactados, "LA COOPERATIVA" podrá proceder a la suspensión del servicio. "LA COOPERATIVA" previo a concretar la suspensión, deberá informar al cliente de tal situación mediante correo electrónico, telefónicamente o por otros medios electrónicos, al menos en DOS (2) oportunidades. Suspendido el servicio por falta de pago de tales facturas "EL ASOCIADO", deberá abonar el monto adeudado, los intereses, los cargos por mora correspondientes y el cargo de reconexión vigente según lo establecido en las condiciones del contrato.-

- B.- "LA COOPERATIVA" deberá reactivar los servicios en los siguientes plazos: a) En el supuesto de suspensión por falta de pago, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir del momento en que "EL ASOCIADO", acreditare haber realizado el pago de todo lo adeudado o suscripto el plan de pago correspondiente. "LA COOPERATIVA" deberá suspender cualquier procedimiento de cobro judicial o extrajudicial que hubiera iniciado y dejar sin efecto los informes crediticios o cualquier otra medida que hubiere adoptado.-
- C.- En caso que **"EL ASOCIADO"**, no hubiere cancelado el importe adeudado en el plazo establecido en el contrato, **"LA COOPERATIVA"** podrá disponer **la baja del servicio**, previa notificación al cliente. Dicha baja no eximirá al cliente de cumplir con las obligaciones contractualmente asumidas.-
- D.- En el caso de ofertas conjuntas, cuando un cliente sea titular de más de un servicio e incumpla con sus obligaciones de pago respecto de uno de ellos, "LA COOPERATIVA" podrá a su elección: a) Suspender o dar de baja, según correspondiere, únicamente el servicio en mora, manteniendo la prestación de los restantes en tanto estén pagos. B) Intimar al cliente por medio fehaciente al pago de lo adeudado por servicio impago con los recargos correspondientes, bajo apercibimiento de proceder a la baja definitiva del servicio en mora y de suspender los restantes servicios contratados. Los servicios así suspendidos se podrán mantener en ese estado hasta que "EL ASOCIADO", pague la totalidad de su deuda más los recargos correspondientes, o podrán ser dados de baja si así procediese de acuerdo con lo establecido contractualmente.-

**DÉCIMO QUINTA:** El presente contrato se rige por la Resolución 733-E-/2017 del Ministerio de Modernización y las normas que lo modifican y/o complementan. Dicha normativa podrá encontrarse a disposición de **"EL ASOCIADO"**, en la página WEB de la CEZ <a href="https://www.cezarate.com.ar/">https://www.cezarate.com.ar/</a>.-

**DÉCIMO SEXTA:** Cualquier modificación al presente será comunicada al asociado con una antelación de al menos sesenta (60) días corridos conforme establece el Art. 30 de la mencionada Resolución 733E/2017, Anexo I.-

**DÉCIMO SEPTIMA:** A los fines del art. 31 del anexo I, Resolución 733, la cesión se hará efectiva, para "LA COOPERATIVA" a los cinco (5) días corridos de efectuada la notificación fehaciente.-

**DÉCIMO OCTAVA: "EL ASOCIADO"**, podrá rescindir el contrato sin expresión de causa notificando tal decisión en forma fehaciente a "**LA COOPERATIVA"**, siempre y cuando no adeude suma alguna a la misma en virtud de la prestación objeto del presente. La rescisión tendrá efecto a los quince (15) días de recibida la notificación. En caso de que el servicio hubiera sido bonificado en razón de un plazo mínimo de vigencia, la rescisión anticipada obliga **"EL ASOCIADO"**, a pagar el importe de la bonificación.-

DÉCIMO NOVENA: "EL ASOCIADO", contrata a "LA COOPERATIVA" el Servicio de Acceso a Internet con una capacidad de hasta cien (100) Mbps de recepción y de hasta treinta (30) Mbps de envío. Dado que el equipo suministrado por "LA COOPERATIVA" a "EL ASOCIADO", tiene acceso wifi, la distribución en el domicilio es responsabilidad de este último. Las PARTES estipulan que finalizando el contrato por cualquier motivo que fuera, "EL ASOCIADO", deberá restituir el equipo suministrado entregándolo en las oficinas comerciales de "LA COOPERATIVA", en buenas condiciones de uso, en un plazo máximo de diez (10) días corridos contados a partir de la fecha de finalización del servicio. Es irrelevante que dicha finalización del servicio haya

ocurrido por pedido de "EL ASOCIADO", o por causas a él imputables. En caso que elequipamiento no se restituya en tiempo y forma o no se encuentre en funcionamiento por causas imputables a "EL ASOCIADO", éste deberá abonar en concepto de cláusula penal una suma equivalente al doble del valor de mercado del equipo, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pueda producir a "LA COOPERATIVA".-

VIGÉSIMA: En virtud a lo establecido en la cláusula CUARTA, el titular de la cuenta bancaria y/o tarjeta de crédito, declara que los datos que se detallan a continuación son veraces y se compromete a mantener la cuenta/tarjeta activa y con fondos suficientes a cada vencimiento, autorizando con la firma del presente a que se efectúen los débitos correspondientes al presente convenio.-

# DATOS TARJETA DE CRÉDITO X DÉBITO X

VIGÉSIMO PRIMERA: (Notificaciones) Todas las notificaciones de "LA COOPERATIVA" a "EL ASOCIADO", serán dirigidas al correo electrónico que infra se consigna, estableciéndose que allí se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.-

VIGÉSIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales o judiciales emergentes del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Zárate-Campana, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, inclusive el Federal, fijando a tal efecto los domicilios legales en los consignados en el encabezamiento del presente, donde serán firmes y válidas todas las notificaciones y citaciones que se cursen.-

#### Datos de "EL ASOCIADO":

### Descripción del Servicio Contratado:

Firma:....

Dr. José Luis Mangini
Presidente Consejo de Administración
Cooperativa de Electricidad de Zárate